



## ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2014

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2014**, el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

### 1º.- Preceptividad del informe.

EL artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dice literalmente

*2. En las restantes entidades locales<sup>1</sup>, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento<sup>2</sup>.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad*

---

<sup>1</sup> Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado por que: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

<sup>2</sup> Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.



*autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

El artículo 15-1 del RD 1463/2007 dice:

*Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad*

*1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

Esta consideración, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar hay que examinarla por tanto **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

**2º.- Legislación aplicable**

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

**2.1.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

*Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

*3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o*



*situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

**2.2.-** El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

*Con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

*4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:*

*a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.*

*b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.*

**2.3.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 determinan:



## **ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:*

*- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).*

*- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).*

*Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el "MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).*

En consecuencia con lo anterior el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

### **3º.- Ámbito del Informe.**

**3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).



- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente pública antes mencionadas. Se acompaña como **Anexo I** desglose de las distintas transferencias internas que alcanzan la cifra de - **9.279.322,69 €**, según el siguiente detalle:

OBLIGACIONES/DERECHOS 31.12.2014				
ENTE	GASTOS IV	GASTOS VII	INGRESOS IV	INGRESOS VII
DIPUTACION	5.797.205,74	154.666,44	381.730,66	2.945.719,85
CEMCI	0,00	0,00	492.910,00	154.666,44
LORCA	0,00	20.083,72	330.592,00	0,00
TURISMO	44.560,66	475.380,80	2.384.690,10	0,00
SPT	337.170,00	2.450.255,33	0,00	0,00
APEI	0,00	0,00	2.458.513,64	0,00
	<b>6.178.936,40</b>	<b>3.100.386,29</b>	<b>6.048.436,40</b>	<b>3.100.386,29</b>
GRANADA INNOVA	0,00	0,00	130.500,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.178.936,40</b>	<b>3.100.386,29</b>	<b>6.178.936,40</b>	<b>3.100.386,29</b>
<b>TOTAL</b>				<b>9.279.322,69</b>

Con carácter general se ha de hacer constar que en la elaboración del informe, se tienen en cuenta los ajustes internos derivados de las transferencias internas, si bien los mismos tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida.

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004 (Regla 101)<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> Regla 101.- Documentación complementaria.

1. A la Cuenta General se acompañarán:

...///...

2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.



por lo que las operaciones de consolidación se limitan a la eliminación de las transferencias internas y como se ha dicho el efecto de esta operación es neutro.

### 3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

#### CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)

*El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.*

*De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

- 1) debe ser una unidad institucional;
- 2) debe ser una unidad institucional pública;
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación es actualmente y desde su creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual<sup>1</sup>, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad.

En el caso de Visogsa, la situación es la contraria pues (según el manual, extractando):

---

<sup>1</sup> IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES



Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

### **1. Actividad económica realizada por una unidad pública.**

Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda la que puede realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.

### **2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.**

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:

#### **2.1. Distinción entre ventas e impuestos.**

Algunas unidades públicas reciben "tasas" de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas "tasas" deben tratarse como "ventas" si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.

#### **2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.**

En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.

En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.

#### **2.3. Precios económicamente significativos.**

Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben "vender" su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que "... influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir". A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las cantidades que los productores están



dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.

No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

### 3. Aplicación de la regla del 50%.

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente "ventas" según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los "costes de producción" de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.
- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un "productor no de mercado" y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Además, en las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la citada sociedad (formuladas) constan informe de 26 de marzo de 2014 del auditor donde se mantiene el criterio recogido anteriormente (se acompaña como **Anexo IV**):

" Teniendo en cuenta que "VISOGSA" viene obteniendo resultados de explotación positivos en los últimos años, lo cual permite manifestar que los precios de venta cubren la totalidad de los costes de la empresa (los cuales son superiores, además, a los que establece el "Manual"), no nos cabe duda de que al venir realizando sus operaciones en condiciones de mercado, las cuales permiten generar un excedente positivo, esta sociedad (unidad pública), en nuestra opinión **no es una unidad institucional pública no de mercado, por lo que no debe ser considerada una Administración pública a efectos de contabilidad nacional**, toda vez que de a la actividad desarrollada en los últimos años la ratio "Ventas/Costes de producción" supera el 50% de las unidades existentes ( es más se sitúa en una ratio superior al 100% , al obtener excedentes positivos en su actividad).





Este punto debe ser objeto de auditoria en los próximos ejercicios.

Igualmente en se ha de señalar que se ha incoado expediente ante la IGAE (a su petición) para la clasificación de la sociedad a los efectos del SEC (Contabilidad Nacional RD 1463/2007), a cuyo fin se le ha remitido por la vía indicada las cuentas completas de Visogsa de los tres últimos ejercicios (2011 a 2013). La IGAE ha pospuesto la conclusión del expediente a tener en disposición las cuentas de Visogsa del ejercicio 2014 *dado que en determinados años las ventas no superan el 50% de los costes de producción, sí cumpliendo en otros.*

El Auditor a 26 de marzo de 2014 ha emitido el informe que se acompaña como igualmente como **Anexo V**, analizando las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014, en dicho informe ratifica el carácter de entidad de mercado de Visogsa. Dicho informe se ha trasladado a la IGAE sin tener respuesta a la fecha. Los informes contenidos en el **Anexos IV y V** anteriormente mencionados se han de trasladar igualmente al Ministerio con la remisión de las cuentas de la Sociedad del ejercicio 2014.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Como se ha indicado se ha de tomar en cuenta datos relativos a presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente<sup>1</sup>.

Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

---

<sup>1</sup> Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007



desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):

### **Artículo 3. Clasificación de agentes.**

1. *El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

2. *La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.*

3. *En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.*

### **3.3.- SALVEDAD DEL AUDITOR A LAS CUENTAS VISOGSA 2014.**

En la documentación de las cuentas anuales de Visogsa de 2014, obra en el informe del Auditor a las mencionadas cuentas la siguiente salvedad:

#### *Fundamento de la opinión con salvedades*

*A la fecha de cierre del ejercicio 2014 existen saldos pendientes de cobro, provenientes de contratos de arrendamiento de inmuebles, que presentan dudas acerca de su recuperabilidad futura en su totalidad, por importe de €Mls. 546. Si la Sociedad hubiera realizado la oportuna corrección valorativa del porcentaje de dudoso cobro de estas partidas, de acuerdo con el marco de información financiera que resulta de aplicación, los saldos a cobrar del activo corriente del balance se hubieran visto reducidos en el mencionado importe, las reservas se hubieran visto minoradas en €Mls. 83 y los resultados del ejercicio se hubieran reducido en €Mls. 463.*



*Opinión con salvedades*

*En mi opinión, excepto por el efecto del hecho descrito en el párrafo de "Fundamento de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S. A. «VISOGSA», a 31 de diciembre de 2014, así como de los resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*

Aunque como se ha indicado Visogsa no tiene a esta fecha la consideración de Administración Pública y sus cuentas no se han de consolidar con las de resto de entes de tal naturaleza a los efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la deuda Pública, no se puede dejar de advertir en este informe, que ha de surtir sus efectos en el expediente de la Cuenta General de 2014 en el que sí se integra Visogsa, esa circunstancia señalando que la mencionada salvedad se ha debido atender.

**3.4.-** Por último se ha de indicar que procedente de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante Subdirección General de Análisis), fue recibida por correo electrónico en la Intervención Provincial el día 2 de diciembre de 2014, en virtud de la cual, traslada el informe relativo a la clasificación institucional de las unidades en las que participa esta Diputación y sus relaciones de dependencia, en el cual se indica que:

*Una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por la Diputación Provincial de Granada, se adjunta al presente correo la clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) de dichas unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*Simultáneamente, se remite copia de esta comunicación al Inventario de Entes Locales a fin de proceder a su actualización.*



En síntesis, el expresado documento frente al cual se han formulado alegaciones reseñaba:

- Que no puede establecer la clasificación de Visogsa a efectos de contabilidad nacional sino hasta tanto se aporten las Cuentas anuales del ejercicio 2014.

Las razones en que se basa el informe son:

*Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2.010 a 2.013, se observa que la sociedad obtiene sus recursos en la práctica totalidad de la realización de las actividades que constituyen su objeto social, es decir, la enajenación de edificaciones y el arrendamiento de viviendas e inmuebles, siendo el margen comercial derivado de su actividad promotora y constructora negativo en los ejercicios 2.011 y 2.013; con el fin de disponer de una base económica y financiera que permita observar la evolución de la sociedad en términos financieros, y sobre la que efectuar su clasificación en contabilidad nacional, solicitamos remisión de las cuentas anuales del ejercicio 2.014 tan pronto estén formuladas.*

- Que adscribe a esta Diputación los siguientes Consorcios:
- o Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.
  - o Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur).

La situación creada con estos consorcios hay que decir que no es nueva en esta Diputación, con anterioridad la Subdirección General de Análisis asignó la dependencia por control efectivo de seis consorcios<sup>1</sup>, lo que dio lugar a la incoación de dos expedientes en virtud de los cuales se dispuso la separación de esta entidad de los mismos por sendos acuerdos plenarios de 2 de mayo y 25 de julio de 2013. Además, realizadas las oportunas alegaciones dicha asignación quedó sin efecto por resolución de la Subdirección General de Análisis de 15 de enero de 2014.

---

<sup>1</sup> Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de la Provincia de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, Consorcio Ferial de la Provincia de Granada, Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural, Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.



La separación de estos seis consorcios se hizo efectiva y se publicó en el BOP de 17 de marzo de 2014 (a indicación de esa Subdirección General) y en el BOJA de 24 de enero de 2014.

Actualmente las consecuencias de la adscripción realizada difieren de las puestas de manifiesto en los citados expedientes aprobados por el Pleno en 2013 por la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante la Ley 27/2013), y a lo dispuesto por esta nos hemos de atener, no obstante concurren las circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la citada Subdirección General en las alegaciones formuladas que como se ha indicado a esta fecha no han obtenido respuesta.

Se ha de señalar que en la aplicación habilitada por el MINHAP para remitir la información de ejecución del presupuesto del primer trimestre de 2015 (Orden HAP 2105/2012), los citados consorcios no se han incluido en la MISMA, sí lo han sido en la relativa al presupuesto de 2015 y en el de la liquidación de 2014.

#### **4.- DATOS CONSIDERADOS**

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2014 aprobados de Diputación (Resolución de 12 de febrero de 2015) y sus Organismos Autónomos (Patronato Federico García Lorca mediante Resolución de 12 de febrero de 2015, Resolución de 20 de febrero de 2015 del Patronato de Turismo, Resolución 19 de febrero de 2015 del CEMCI, Resolución 20 de febrero de 2015 del SPT y Resolución 4 de febrero de 2015 de la APEI) y las cuentas formuladas por la empresa Granada Desarrollo Innova aprobadas en Junta General de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 2014.



#### **4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2014**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2014-2016, estableciéndose para el año 2014 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

#### **4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA DESARROLLO INNOVA**

El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas, refleja que el Patrimonio Neto es de 179.016,31 €, y el resultado del ejercicio 2014 es negativo por importe de -116.639,20) €, que acumulado con los ejercicios anteriores (-334.954,49 €) arroja unas pérdidas acumuladas de 451.593,69 €, pérdidas que son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €). Las aportaciones de Diputación a la Sociedad acumuladas han sido 570.000,00 €.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *"2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"*

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (451.593,69 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

*Artículo 363.1d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.*



Siendo el importe del Patrimonio Neto de 179.016,31 €, este es superior a la mitad del capital social, 30.055,00 €, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad Granada Desarrollo Innova cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que *“partiendo de la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)<sup>1</sup>, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”*

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA DESARROLLO INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2014, debiendo, a juicio del que suscribe, acordar hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2015 que permita ir apreciando o

<sup>1</sup> Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital



no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que, sería el cuarto año consecutivo que seguiría arrojando la empresa resultados similares, pudiendo incurrir en causa de disolución (en el informe de la cuenta del ejercicio 2013 se hacía idéntica recomendación).

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

*Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local*

*1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, **un plan de corrección de dicho desequilibrio**. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.*

*Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las*





entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de **desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas**, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

En el informe del ejercicio 2013 se reseñaba que:

Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada Desarrollo Innova, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO, por importe de **10 225,92 €**, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE.

En este ejercicio el desequilibrio asciende a **115.107,82 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 27.488,80 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

CAPITULO	A RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	B OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.957,28	
II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11,32</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-142.596,62</b>
VI	0	0,00	
VII	0,00		
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>27.488,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.488,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-142.596,62
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-115.107,82</b>



Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

## **5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR**

### **5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria**

**5.1.1.-** Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

#### **III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

##### **1. Justificación del ajuste.**

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

*1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

*2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.*

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.*



## **2. Tratamiento presupuestario**

*Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.*

*Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.*

## **3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional**

*El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.*

*En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.*

## **4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.**

*Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:*

*Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.*

*En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.*

*Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.*

*Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.*

**5.1.2.-** Respecto de las obligaciones reconocidas se ha tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las transferencias internas derivadas de las aportaciones anuales al presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y a la empresa provincial Granada Desarrollo Innova (Obligaciones reconocidas) y recibidas de los Organismos autónomos tanto en aplicación de la Ley 27/2013, de la



aplicación del Superávit Presupuestario del ejercicio 2013, como de la ejecución de sus presupuestos, segunde detalle que consta en **Anexo I**. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2014 donde ha habido coincidencia.

**5.1.3.-** Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en todos los capítulos, excepción hecha de los ingresos de los capítulos IV y VII en los supuestos de que se disponga de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia.

Así el Manual

### **III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS**

#### **INGRESOS**

##### **1. Justificación del ajuste**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

##### **2. Tratamiento presupuestario**

*En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".*

*El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.*

##### **3. Tratamiento en contabilidad nacional**

*Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

*Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.*

*Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados*



*expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.*

*No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales<sup>1</sup>.*

**5.1.4.-** Respecto de las cuentas de Granada Desarrollo Innova se ha incluido exclusivamente el importe Neto de la Cifra de negocio según el MANUAL específico:

**(A) Ingresos a efectos de contabilidad nacional.**

**1. Importe neto de la cifra de negocios:** determinado conforme a la normativa contable. En el caso de fundaciones que aplican la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, aquí se consignan los ingresos derivados de la actividad propia y, en su caso, las ventas derivadas de su actividad mercantil. No obstante, si la unidad tiene ingresos por ventas a las Administraciones Públicas, el importe a computar como ingreso en contabilidad nacional será el importe de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora. En este supuesto debe efectuarse la oportuna conciliación de tales operaciones.

El importe de las obligaciones reconocidas por Diputación, I.V.A. excluido es coincidente con la expresada cifra de negocios.

**5.2.- REGLA DE GASTO.**

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados.

En el momento de elaborar este informe consolidado se han detectado errores en el cálculo individual efectuado en el expediente de liquidación de

<sup>1</sup> En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

**c) Provincias y entes asimilados reciben:**

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.
- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.
- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

**1. Tratamiento presupuestario**

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

**2. Tratamiento en contabilidad nacional**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.



Diputación, Servicio Provincial Tributario, CEMCI y APEI, los datos erróneos se incorporan en **Anexo VI**, y se han de entender corregidos.

### 5.3.- DEUDA PÚBLICA.

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2014 (Diputación ya que el préstamo del CEMCI se canceló EN 2014) y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2014, adjuntándose en el ANEXO III el detalle:

DEUDA VIVA A 31/12/2014	113.358.672,11
INGRESOS CONSOLIDADOS 2014	162.216.458,20
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO A 31_12_14</b>	<b>69,88%</b>
DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA A 31/12/14	11.507.196,21
DEUDA VIVA AJUSTADA	101.851.475,90
INGRESOS CONSOLIDADOS AJUSTADOS 2014	162.216.458,20
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 31_12_14</b>	<b>62,79%</b>

Respecto del CEMCI, como se hizo en el informe de la liquidación del ejercicio 2011 y de 2012, en el ejercicio 2013 se recomendó que se estudiara la posibilidad, y así se ha realizado en ejercicio 2014.



## 6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD: IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO.

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA *	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	8.009.320,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.009.320,57	27.488,80	8.036.809,37
II	9.697.674,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.697.674,40	0,00	9.697.674,40
V	17.390.392,93	401.764,00	18.422,30	12.301,59	9.020.932,06	196.556,28	27.040.369,16	0,00	27.040.369,16
/	158.917.745,56	533.391,25	330.592,00	2.408.028,96	0,00	2.458.513,64	164.648.271,41	0,00	164.648.271,41
/	5.728.807,26	2.429,10	30,43	2.578,05	486.253,35	2.951,27	6.223.049,46	11,32	6.223.060,78
<b>ORRIENTES</b>	<b>199.743.940,72</b>	<b>937.584,35</b>	<b>349.044,73</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>9.507.185,41</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>215.618.685,00</b>	<b>27.500,12</b>	<b>215.646.185,12</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-381.730,66</b>	<b>-492.910,00</b>	<b>-330.592,00</b>	<b>-2.384.690,10</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.458.513,64</b>	<b>-6.048.436,40</b>	<b>-130.500,00</b>	<b>-6.178.936,40</b>
	<b>199.362.210,06</b>	<b>444.674,35</b>	<b>18.452,73</b>	<b>38.218,50</b>	<b>9.507.185,41</b>	<b>199.507,55</b>	<b>209.570.248,60</b>	<b>-102.999,88</b>	<b>209.467.248,72</b>
/I	14.649.389,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.649.389,30	0,00	14.649.389,30
/II	33.496.550,98	154.666,44	0,00	0,00	0,00	0,00	33.651.217,42	100.000,00	33.751.217,42
<b>D. CAPITAL</b>	<b>48.145.940,28</b>	<b>154.666,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.300.606,72</b>	<b>100.000,00</b>	<b>48.400.606,72</b>
<b>NO FINANCIERAS</b>	<b>247.889.881,00</b>	<b>1.092.250,79</b>	<b>349.044,73</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>9.507.185,41</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>263.919.291,72</b>	<b>127.500,12</b>	<b>264.046.791,84</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-2.945.719,85</b>	<b>-154.666,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.100.386,29</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.100.386,29</b>
/III	50.907,87	1.000,00	0,00	0,00	55.770,78	0,00	107.678,65	0,00	107.678,65
X	1.082.828,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.082.828,76	0,00	1.082.828,76
<b>NO FINANCIERAS</b>	<b>1.133.736,63</b>	<b>1.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>55.770,78</b>	<b>0,00</b>	<b>1.190.507,41</b>	<b>0,00</b>	<b>1.190.507,41</b>
<b>TOTAL</b>	<b>249.023.617,63</b>	<b>1.093.250,79</b>	<b>349.044,73</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>9.562.956,19</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>265.109.799,13</b>	<b>127.500,12</b>	<b>265.237.299,25</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-3.327.450,51</b>	<b>-647.576,44</b>	<b>-330.592,00</b>	<b>-2.384.690,10</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.458.513,64</b>	<b>-9.148.822,69</b>	<b>-130.500,00</b>	<b>-9.279.322,69</b>
	<b>245.696.167,12</b>	<b>445.674,35</b>	<b>18.452,73</b>	<b>38.218,50</b>	<b>9.562.956,19</b>	<b>199.507,55</b>	<b>255.960.976,44</b>	<b>-2.999,88</b>	<b>255.957.976,56</b>

**CAPITULO I GRANADA INNOVA = AJUSTE POR CIFRA NETA DE NEGOCIOS 2014 = OO. RR. DIPGRA IVA EXCLUIDO**

GASTOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	66.755.321,25	724.545,45	215.351,68	888.730,84	3.794.727,56	1.965.288,12	74.343.964,90	99.957,28	74.443.922,18
II	27.486.309,64	190.683,00	63.778,07	930.731,23	2.062.492,23	383.442,87	31.117.437,04	42.647,29	31.160.084,33
V	2.927.445,47	2.765,32	0,00	194,64	97.664,37	0,00	3.028.069,80	3,37	3.028.073,17
/	46.672.812,60	42.013,71	400,00	137.571,32	337.170,00	0,00	47.189.967,63	0,00	47.189.967,63
<b>ORRIENTES</b>	<b>143.841.888,96</b>	<b>960.007,48</b>	<b>279.529,75</b>	<b>1.957.228,03</b>	<b>6.292.054,16</b>	<b>2.348.730,99</b>	<b>155.679.439,37</b>	<b>142.607,94</b>	<b>155.822.047,31</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-5.797.205,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-44.560,66</b>	<b>-337.170,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.178.936,40</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.178.936,40</b>
	<b>138.044.683,22</b>	<b>960.007,48</b>	<b>279.529,75</b>	<b>1.912.667,37</b>	<b>5.954.884,16</b>	<b>2.348.730,99</b>	<b>149.500.502,97</b>	<b>142.607,94</b>	<b>149.643.110,91</b>
/I	49.041.319,15	10.029,32	3.319,80	145.667,40	32.292,99	41.379,83	49.274.008,49	0,00	49.274.008,49
/II	17.783.009,44	0,00	20.083,72	475.380,80	2.450.255,33	33.004,84	20.761.734,13	0,00	20.761.734,13
<b>D. CAPITAL</b>	<b>66.824.328,59</b>	<b>10.029,32</b>	<b>23.403,52</b>	<b>621.048,20</b>	<b>2.482.548,32</b>	<b>74.384,67</b>	<b>70.035.742,62</b>	<b>0,00</b>	<b>70.035.742,62</b>
<b>NO FINANCIERAS</b>	<b>210.666.217,55</b>	<b>970.036,80</b>	<b>302.933,27</b>	<b>2.578.276,23</b>	<b>8.774.602,48</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>225.715.181,99</b>	<b>142.607,94</b>	<b>225.857.789,93</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-154.666,44</b>	<b>0,00</b>	<b>-20.083,72</b>	<b>-475.380,80</b>	<b>-2.450.255,33</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.100.386,29</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.100.386,29</b>
/III	564.010,71	6.000,00	0,00	0,00	72.900,00	0,00	642.910,71	0,00	642.910,71
X	33.885.036,96	160.537,73	0,00	0,00	0,00	0,00	34.045.574,69	0,00	34.045.574,69
<b>NO FINANCIERAS</b>	<b>34.449.047,67</b>	<b>166.537,73</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.900,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34.688.485,40</b>	<b>0,00</b>	<b>34.688.485,40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>245.115.265,22</b>	<b>1.136.574,53</b>	<b>302.933,27</b>	<b>2.578.276,23</b>	<b>8.847.502,48</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>260.403.667,39</b>	<b>142.607,94</b>	<b>260.546.275,33</b>
<b>F. INTERNAS</b>	<b>-5.951.872,18</b>	<b>0,00</b>	<b>-20.083,72</b>	<b>-519.941,46</b>	<b>-2.787.425,33</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.279.322,69</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.279.322,69</b>
	<b>239.163.393,04</b>	<b>1.136.574,53</b>	<b>282.849,55</b>	<b>2.058.334,77</b>	<b>6.060.077,15</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>248.701.229,04</b>	<b>142.607,94</b>	<b>251.266.952,64</b>

**NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION \*****A- OPERACIONES CORRIENTES**

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	8.036.809,37	74.443.922,18	
II	9.697.674,40	31.160.084,33	
III	27.040.369,16	3.028.073,17	
IV	164.648.271,41	47.189.967,63	
V	6.223.060,78	0,00	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>215.646.185,12</b>	<b>155.822.047,31</b>	<b>59.824.137,81</b>
VI	14.649.389,30	49.274.008,49	
VII	33.751.217,42	20.761.734,13	
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>48.400.606,72</b>	<b>70.035.742,62</b>	<b>-21.635.135,90</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>264.046.791,84</b>	<b>225.857.789,93</b>	<b>38.189.001,91</b>
AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS	-9.279.322,69	-9.279.322,69	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO</b>	<b>254.767.469,15</b>	<b>216.578.467,24</b>	<b>38.189.001,91</b>
VIII	107.678,65	642.910,71	-535.232,06
IX	1.082.828,76	34.045.574,69	-32.962.745,93
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.190.507,41</b>	<b>34.688.485,40</b>	<b>33.497.977,99</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>49.591.114,13</b>	<b>104.724.228,02</b>	<b>-55.133.113,89</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>265.237.299,25</b>	<b>260.546.275,33</b>	<b>4.691.023,92</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			59.824.137,81
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS=CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS=			-535.232,06
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			70.035.742,62
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			142.270.319,22
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			-535.232,06
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-32.962.745,93
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>33.497.977,99</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION GLOBAL</b>	<b>38.189.001,91</b>	<b>-33.497.977,99</b>	<b>71.686.979,90</b>

\* LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LA DIPUTACIÓN Y CADA UNO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CONSTA EN EL ANEXO I

Se obtiene una situación de capacidad de financiación de 71.686.979,90 €, que podemos desglosar en:

- Operaciones no financieras: 38.189.001,91 €
- Operaciones Financieras: 33.497.977,99 €

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado





respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

## 7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2014, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo II**<sup>1</sup> la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013, efectuando el ajuste procedente de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, así como las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, el expediente de regularización de la encomienda de gestión efectuada a favor de Visogsa (expediente aprobado por el Pleno el día 12 de junio de 2014, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario y APEI solo en 2013).

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación y los organismos autónomos con la Sociedad Granada Innova cumplen la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera<sup>2</sup> y

---

<sup>1</sup> En Anexo VI se incorporan los datos erróneos que se han corregido en Anexo II

<sup>2</sup> Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, (tasa de Crecimiento establecida del 1,5%).

REGLA DE GASTO CONSOLIDADO 2014 DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	2013	2014		
GASTOS DE PERSONAL	73.703.618,36	74.443.922,18		
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.081.268,55	31.160.084,33		
GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.804.427,71	47.189.967,63		
INVERSIONES REALES	23.409.300,89	49.274.008,49		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.452.517,88	20.761.734,13		
<b>SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS</b>	<b>179.451.133,39</b>	<b>222.829.716,76</b>	<b>43.378.583,37</b>	<b>24,17%</b>
<b>AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC</b>		<b>-17.483.860,55</b>		
(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
(+/-)PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA	0,00	0,00		
(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
(+/-) OTROS ESPECIFICAR (1)VISOGSA	0,00	-17.483.860,55	<b>AUMENTO</b>	
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>179.451.133,39</b>	<b>205.345.856,21</b>	<b>25.894.722,82</b>	<b>14,43%</b>
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (2)	<b>-5.736.895,53</b>	<b>-9.279.322,69</b>		
(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	<b>-59.352.848,53</b>	<b>-70.749.354,30</b>		
UNION EUROPEA	-2.180.541,25	-1.634.022,04		
ESTADO	-4.790.425,66	-12.622.950,35		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	-48.607.672,93	-51.370.052,85		
DIPUTACIONES	0,00	0,00		
OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-3.774.208,69	-5.122.329,06		



(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION				
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (3)		0,00	-11.919.611,10	
<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>114.361.389,33</b>		<b>113.397.568,12</b>	
<b>INCREMENTO DE GASTO 1,5 %</b>	<b>1.715.420,84</b>			
	<b>116.076.810,17</b>	<b>113.397.568,12</b>	<b>-2.679.242,05</b>	<b>-2,31%</b>
(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	5.622.130,00	10.936.063,10		
<b>TOTAL</b>	<b>121.698.940,17</b>	<b>124.333.631,22</b>	<b>AUMENTO</b>	
		<b>102.461.505,02</b>	<b>-19.237.435,15</b>	<b>-15,81%</b>

### 8.- DEUDA PUBLICA<sup>1</sup>

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2014 de la Diputación de Granada y del CEMCI son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 1/1/2015	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	DIPUTACION GRANADA
<b>Deuda viva a 1 de ENERO de 2015</b>	101.851,47	0,00	0,00	160,53	0,00	0,00	101.851,47
<b>A corto plazo</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A largo plazo</b>	101.851,47	0,00	0,00	160,53	0,00	0,00	101.851,47

Granada 13 de mayo de 2015  
EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

<sup>1</sup> Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA





Diputación de Granada

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
CUENTA GENERAL 2014**

**ANEXOS**

**ANEXO I ESTABILIDAD CONSOLIDADO**

**ESTABILIDAD EJERCICIO 2014 DIPUTACION DE GRANADA**

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	8.009.320,57	66.755.321,25	
II	9.697.674,40	27.486.309,64	
III	17.390.392,93	2.927.445,47	
IV	158.917.745,56	46.672.812,60	
V	5.728.807,26	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>199.743.940,72</b>	<b>143.841.888,96</b>	<b>55.902.051,76</b>
VI	14.649.389,30	49.041.319,15	
VII	33.496.550,98	17.783.009,44	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>48.145.940,28</b>	<b>66.824.328,59</b>	<b>-18.678.388,31</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>247.889.881,00</b>	<b>210.666.217,55</b>	<b>37.223.663,45</b>
VIII	50.907,87	564.010,71	
IX	1.082.828,76	33.885.036,96	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.133.736,63</b>	<b>34.449.047,67</b>	<b>-33.315.311,04</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>49.279.676,91</b>	<b>101.273.376,26</b>	<b>-51.993.699,35</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>249.023.617,63</b>	<b>245.115.265,22</b>	<b>3.908.352,41</b>
<b>AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =</b>			<b>55.902.051,76</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			-513.102,84
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-32.802.208,20
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>33.315.311,04</b>
			<b>70.538.974,49</b>

Granada es Provincia



### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014 CEMCI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	724.545,45	
II	0,00	190.683,00	
III	401.764,00	2.765,32	
IV	533.391,25	42.013,71	
V	2.429,10	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>937.584,35</b>	<b>960.007,48</b>	<b>-22.423,13</b>
VI	0,00	10.029,32	
VII	154.666,44	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>154.666,44</b>	<b>10.029,32</b>	<b>144.637,12</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.092.250,79</b>	<b>970.036,80</b>	<b>122.213,99</b>
VIII	4.000,00	0,00	
IX	0,00	23.058,47	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.000,00</b>	<b>23.058,47</b>	<b>-19.058,47</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>158.666,44</b>	<b>33.087,79</b>	<b>125.578,65</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.096.250,79</b>	<b>993.095,27</b>	<b>103.155,52</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			4.000,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-23.058,47
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>19.058,47</b>
			<b>141.272,46</b>

Granada es Provincia



Diputación de Granada

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014 PATRONATO  
FEDERICO GARCÍA LORCA**

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	215.351,68	
II	0,00	63.778,07	
III	18.422,30		
IV	330.592,00	400,00	
V	30,43		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>349.044,73</b>	<b>279.529,75</b>	<b>69.514,98</b>
VI	0	3.319,80	
VII		20.083,72	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>23.403,52</b>	<b>-23.403,52</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>349.044,73</b>	<b>302.933,27</b>	<b>46.111,46</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>349.044,73</b>	<b>302.933,27</b>	<b>46.111,46</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>46.111,46</b>

Granada es Provincia



### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014 PATRONATO DE TURISMO

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	888.730,84	
II	0	930.731,23	
III	12.301,59	194,64	
IV	2.408.028,96	137.571,32	
V	2.578,05		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>1.957.228,03</b>	<b>465.680,57</b>
VI	0	145.667,40	
VII	0,00	475.380,80	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>621.048,20</b>	<b>-621.048,20</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>2.578.276,23</b>	<b>-155.367,63</b>
VIII	0	0	
IX	0	0	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.422.908,60</b>	<b>2.578.276,23</b>	<b>-155.367,63</b>

CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>-155.367,63</b>





**ESTABILIDAD EJERCICIO 2014 DEL SERVICIO PROVINCIAL  
TRIBUTARIO**

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.794.727,56	
II	0,00	2.062.492,23	
III	9.020.932,06	97.664,37	
IV	0,00	337.170,00	
V	486.253,35	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.507.185,41</b>	<b>6.292.054,16</b>	<b>3.215.131,25</b>
VI	0,00	32.292,99	
VII	0,00	2.450.255,33	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>2.482.548,32</b>	<b>-2.482.548,32</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.507.185,41</b>	<b>8.774.602,48</b>	<b>732.582,93</b>
VIII	55.770,78	72.900,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>55.770,78</b>	<b>72.900,00</b>	<b>-17.129,22</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>55.770,78</b>	<b>2.555.448,32</b>	<b>-2.499.677,54</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.562.956,19</b>	<b>8.847.502,48</b>	<b>715.453,71</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			<b>732.582,93</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>-17.129,22</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL</b>			<b>715.453,71</b>

Granada es Provincia



### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014 APEI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	1.965.288,12	
II	0,00	383.442,87	
III	196.556,28	0,00	
IV	2.458.513,64	0,00	
V	2.951,27	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>2.348.730,99</b>	<b>309.290,20</b>
VI	0,00	41.379,83	
VII	0,00	33.004,84	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>74.384,67</b>	<b>-74.384,67</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>234.905,53</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>74.384,67</b>	<b>-74.384,67</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.658.021,19</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>234.905,53</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>0,00</b>
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>234.905,53</b>



**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2014 GRANADA  
INNOVA**

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.957,28	
II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11,32</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-142.596,62</b>
VI	0	0,00	
VII	0,00		
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>27.488,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.488,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-115.107,82

**ANEXO II CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO****II.1.- POR ENTIDAD**

DIPGRA	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>				
I	GASTOS DE PERSONAL	65.817.970,66	66.755.321,25		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.714.401,81	27.486.309,64		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.667.782,25	46.672.812,60		
VI	INVERSIONES REALES	23.064.854,19	49.041.319,15		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.441.597,17	17.783.009,44		
	<b>SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS</b>	<b>167.706.606,08</b>	<b>207.738.772,08</b>	<b>40.032.166,00</b>	<b>23,87%</b>
<b>AJUSTES CALCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGUN SEC</b>		<b>0,00</b>	<b>-17.483.860,55</b>		
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (1) VISOGSA	0,00	-17.483.860,55		
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA</b>		<b>167.706.606,08</b>	<b>190.254.911,53</b>		
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (2)	-5.736.895,53	-5.951.872,18		
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	<b>-59.352.848,53</b>	<b>-70.749.354,30</b>		
	UNION EUROPEA	-2.180.541,25	-1.634.022,04		
	ESTADO	-4.790.425,66	-12.622.950,35		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	-48.607.672,93	-51.370.052,85		
	DIPUTACIONES	0,00	0,00		
	OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-3.774.208,69	-5.122.329,06		
	(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION				
	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00	-11.919.611,10	<b>AUMENTO</b>	
	<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>102.616.862,02</b>	<b>101.634.073,95</b>	<b>-7.354.506,36</b>	<b>-15,76%</b>

Granada es Provincia



<b>INCREMENTO DE GASTO 1,5 %</b>	<b>1.539.252,93</b>			
(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.832.465,36	9.819.261,18	<b>AUMENTO</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>108.988.580,31</b>	<b>118.807.841,49</b>	<b>-17.173.767,54</b>	<b>-15,76%</b>

ECONOMICO	DESCRIPCION	DERECHOS RECONOCIDOS	
30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	4.324.042,25	13.665.832,94
34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	508.423,11	985.893,60
	<b>TOTAL</b>	<b>4.832.465,36</b>	<b>14.651.726,54</b>
	<b>COMPUTABLE = PROMEDIO 2013/2014</b>		<b>9.819.261,18</b>

EMCI APITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014 APEI DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
I	GASTOS DE PERSONAL	752.955,26	724.545,45		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	220.533,32	190.683,00		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00	42.013,71		
VI	INVERSIONES REALES	13.812,92	10.029,32		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>993.801,50</b>	<b>967.271,48</b>		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
			0,00		
	<b>TOTAL</b>	<b>993.801,50</b>	<b>967.271,48</b>	<b>-26.530,02</b>	<b>-2,67%</b>
	<b>TOTAL INCREMENTADO</b>	<b>1.008.708,52</b>			
		0,00			
		<b>1.008.708,52</b>	<b>967.271,48</b>	<b>-41.437,04</b>	<b>-4,11%</b>

<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>	<b>1.045.500,00</b>	<b>&gt;</b>	<b>967.271,48</b>
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>	<b>1.155.525,00</b>		
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>	<b>1.008.708,52</b>		



LORCA	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
CAPITULO	DESCRIPCION				
I	GASTOS DE PERSONAL	217.589,82	215.351,68		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	69.628,97	63.778,07		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.400,00	400,00		
VI	INVERSIONES REALES	10.920,71	3.319,80		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	20.083,72	<b>AUMENTO</b>	
		<b>306.539,50</b>	<b>282.849,55</b>	<b>-23.689,95</b>	<b>-8,38%</b>
	APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-20.083,72		
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>306.539,50</b>	<b>262.765,83</b>		
	<i>tasa r.crecimiento 1,5%</i>	<b>311.137,59</b>	<b>262.765,83</b>	<b>-48.371,76</b>	<b>-18,41%</b>

<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>	350.192,00		
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>	331.688,79	>	262.765,83
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>	311.137,59		

TURISMO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
CAPITULO	DESCRIPCION				
I	GASTOS DE PERSONAL	939.799,23	888.730,84		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.013.160,35	930.731,23		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.726,58	137.571,32		
VI	INVERSIONES REALES	32.280,00	145.667,40		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	475.380,80	<b>AUMENTO</b>	
		<b>2.068.966,16</b>	<b>2.578.081,59</b>	<b>509.115,43</b>	<b>24,61%</b>
	aplicación superavit presupuestario		-475.380,80		
	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>2.068.966,16</b>	<b>2.102.700,79</b>		
	<b>INCREMENTO DE GASTO 1,5%</b>	<b>2.100.000,65</b>	<b>2.102.700,79</b>	<b>2.700,14</b>	<b>0,13%</b>



SPT	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
		2.013	2.014
CAPITULO	DESCRIPCION		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.794.948,57	3.794.727,56
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.722.414,10	2.062.492,23
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.018,88	337.170,00
VI	INVERSIONES REALES	265.956,69	32.292,99
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.450.255,33
		<b>5.821.338,24</b>	<b>8.676.938,11</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-2.450.255,33
			0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.821.338,24</b>	<b>6.226.682,78</b>
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>		<b>5.908.658,31</b>	
			<b>AUMENTO</b>
			<b>318.024,47</b>
			<b>6,96%</b>
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI		760.340,08	1.116.801,92
		<b>6.668.998,39</b>	<b>6.226.682,78</b>
			<b>-442.315,61</b>
			<b>-6,63%</b>
<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>		<b>7.020.982,00</b>	
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>		<b>7.114.746,73</b>	>
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>		<b>7.785.800,31</b>	<b>6.226.682,78</b>



APEI CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014 DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.081.143,96	1.965.288,12		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	329.683,48	383.442,87		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	21.476,38	41.379,83		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	33.004,84		
		<b>2.432.303,82</b>	<b>2.423.115,66</b>	<b>9.188,16</b>	<b>0,38%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-33.004,84		
			0,00		
	<b>TOTAL</b>	<b>2.432.303,82</b>	<b>2.390.110,82</b>		

<b>TOTAL INCREMENTADO</b>	<b>2.468.788,38</b>
---------------------------	---------------------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	29.324,56			
	<b>2.498.112,94</b>	<b>2.390.110,82</b>	<b>-108.002,12</b>	<b>-4,32%</b>

<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>	<b>2.458.513,64</b>		
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>	<b>2.471.396,50</b>	>	<b>2.390.110,82</b>
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>	<b>2.498.112,94</b>		

## II.2.- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII .

### TRANSFERENCIAS INTERNAS

#### DIPGRA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
100	945A0	41000	CEMCI: CURSOS FORMACION AGENTES SEGURIDAD EN MUNICIPIOS	0,00
110	945A0	41000	APORTACIÓN AL CEMCI	492.910,00
120	945A0	41000	TRANSF. AGENCIA PROV.DE EXTINCION DE INCENDIOS	2.458.513,64
170	945A0	41000	TRANSFERENCIA AL PATRONATO DE TURISMO	2.384.690,10
210	945A0	41000	APORTACION PATRONATO GARCIA LORCA	330.592,00
			<b>TOTAL</b>	<b>5.666.705,74</b>

110	945A0	71000	TRANSFERENCIAS AL CEMCI, AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO	154.666,44
-----	-------	-------	---	------------

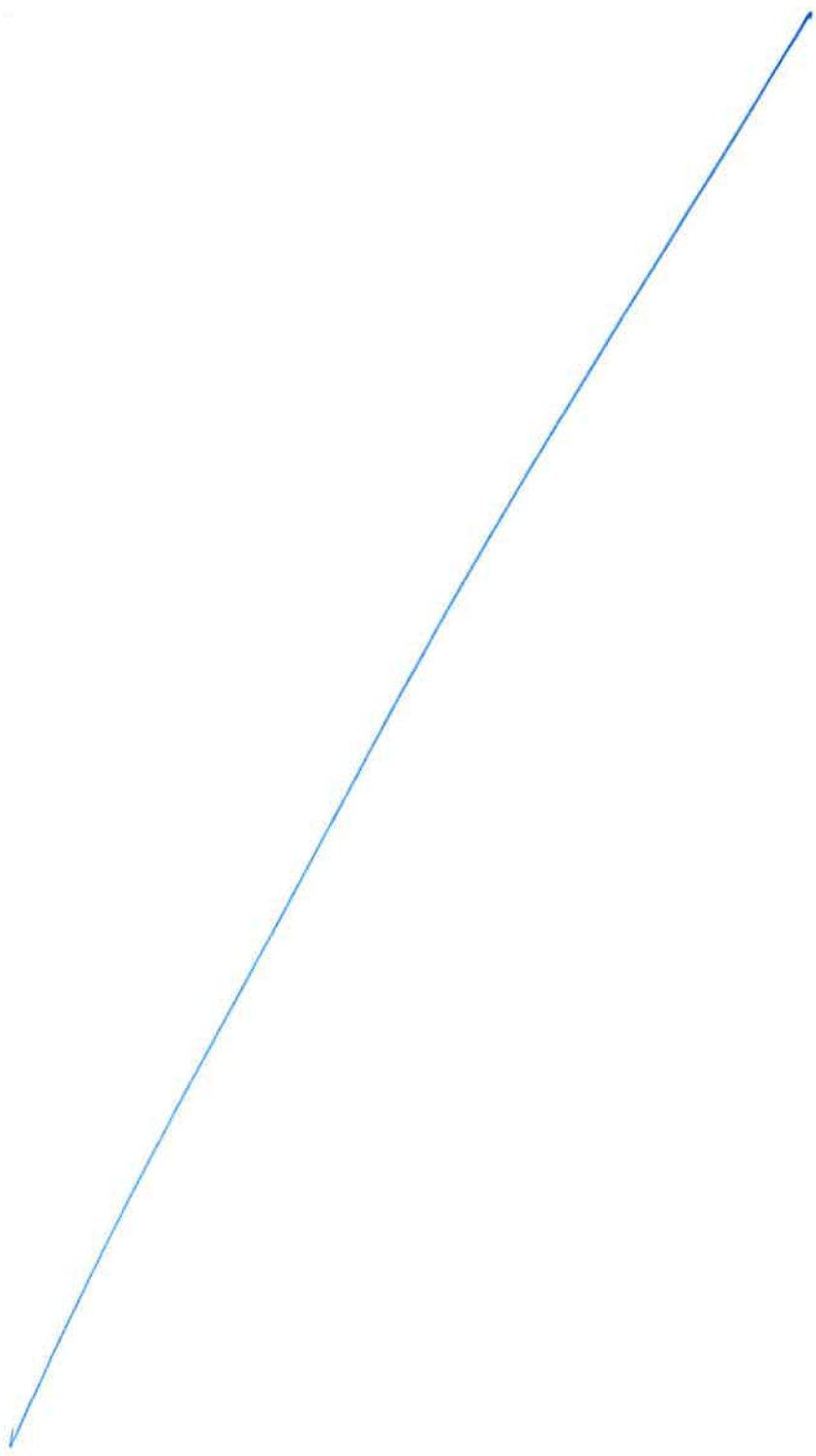
## Granada es Provincia





Diputación de Granada

201	945A0	44900	GRANADA INNOVA	130.500,00
				<u>5.951.872,18</u>



Granada es Provincia



## Diputación de Granada

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	41009	TRANSFERENCIAS OO.AA. LRSAL	123.744,37
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	38.149,37
			<b>161.893,74</b>
140	71000	TRANSFERENCIAS SUPERAVIT DE OO.AA. ART 32LOEPSF	2.978.724,69
			<b>3.140.618,43</b>

## CEMCI

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
090	325A0	40000	A DIPUTACIÓN DE GRANADA. APLICACIÓN LRSAL	42.013,71	0,00

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
46100	DIPUTACION DE GRANADA	492.910,00
46101	APORTACIÓN DIPUTACIÓN GRANADA. CURSOS DE FORMACIÓN	0,00
46201	ENTIDADES LOCALES - OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
70000	TRANSFERENCIAS DE DIPUTACIÓN DE GRANADA	154.666,44
	<b>TOTAL</b>	<b>647.576,44</b>

## LORCA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
219	334B0	40000	APLICACION LEY 27/2013	0,00	0,00
219	334B0	46100	TRANSFERENCIAS A DIPUTACION	0,00	0,00
219	334B0	76101	TRANSF. CAPITAL A DIPGRA PARA INVER. FINANCIERAMENTE SOSTEN.	20.083,72	20.083,72

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
219	40000	APORTACION DIPUTACION DE GRANADA	330.592,00

## Granada es Provincia



## TURISMO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
179	432B0	40000	TRANSFERENCIAS APLICACION LRSAL	44.560,66
179	432B0	70000	TRANSF.CAPITAL A DIPUTACIÓN INVER. FINANCIER. SOSTENIBLES	475.380,80
				<b>519.941,46</b>

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
179	40000	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	2.384.690,10

## SPT

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
149	932A0	40000	TRANSFERENCIA CORRIENTE A DIPGRA APLICACION LRSAL	37.170,00
149	932A0	46100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A DIPUTACION	<b>261.850,63</b>
149	932A0	46101	TRANSFERENCIA CORRIENTE DIPUTACION CUMPLIMIENTO RDLEY 8/2010	0,00
149	932A0	46102	TRANSFERENCIA CORRIENTE A DIPUTACION POR COSTES COMPARTIDOS	38.149,37
				<b>337.170,00</b>
149	932A0	70000	TF DE CAPITAL A DIPUTACION INV FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	2.450.255,33
				<b>2.787.425,33</b>

## APEI

Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
135A0	70000	Transferencia de Capital a Diputación para Inversiones Finan	33.004,84	0,00

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
40000	TRANSFERENCIAS DIPUTACION DE GRANADA	2.458.513,64



## TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII

### DIPUTACION:

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	38.149,37
41009	TRANSFERENCIAS OO.AA. LRSAL	123.744,37
<b>41</b>		<b>161.893,74</b>
42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	24.270,00
42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	12.197,22
<b>42010</b>	<b>ESTADO APORTACIÓN</b>	<b>111.118.448,52</b>
42090	ESTADO: FONDO SOCIAL EUROPEO GRANADA EMPLEO	2.505.750,34
42091	INAP PLAN DE FORMACION AGRUPADO	74.131,02
42190	ESTADO Y JUNTA DERECHOS PAGO UNICO Y PAC+MAN ECOLÓGICO	85.294,17
42390	SOCIEDAD ESTATAL DE ACCION CULTURAL S.A. (JOSE GUERRERO)	30.000,00
<b>42</b>		<b>113.850.091,27</b>
45001	J.ANDALUCIA: APUESTAS DEPORTIVO-BENEFICAS	545.235,90
45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOC.COMUNITARIOS, PLAN CONCERTADO	4.299.516,65
45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	1.839.653,00
45004	ASSDA ENTR. CUENTA LIQ DEF R SOFIA LA MILAG. RGUEZ PENAL	0,00
45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	195.128,68
45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	1.163.240,64
45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	2.404.968,58
45006	J.ANDALUCIA: CONVENIO EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	710.448,00
45007	J.ANDALUCIA: CONVENIO TERAPIA OCUPACIONAL	224.408,95
45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA	28.478.829,38
45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	315.443,74
45010	J.ANDALUCIA: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BS	1.151,00
45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMAS INMIGRANTES, APOYO MUNICIPIOS	39.000,00
45013	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA-PERSONAL APOYO	31.500,00

Granada es Provincia



## Diputación de Granada

45019	JUNTA DE ANDALUCIA. JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	18.314,42
45053	JUNTA DE ANDALUCÍA. TALLER EMPLEO	0,00
45054	CONSEJERÍA DE EMPLEO, CIE	5.000,54
45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	0,00
45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	0,00
45060	J.ANDALUCIA: P.F.E.A., INTERESES PRMOS BCL	122.193,31
45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	8.527,92
45100	TRANSF. DE OAAA Y AGENCIAS CCAA	24.710,34
45531	JUNTA DE ANDALUCIA-CONSEJ. TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	0,00
<b>45</b>		<b>40.427.271,05</b>
46200	DEVOL Y REINT TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	3.148,88
46200	CONCERTACION, IGUALDAD, PROG. 234.235.238 Y 239	38.835,00
46202	AYTOS.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.518.616,74
46203	AYTOS.: POR ACTIVIDADES ACCION SOCIAL	14.001,00
46205	AYTOS.: TELEASISTENCIA	138.558,23
46206	AYTOS.: PROGRAMAS CONCERTADOS ARTES AUDIOVISUALES	133.592,93
46207	AYTOS.: CONSERVACION DEPURADORAS	270.378,13
46208	DEVOL. REINT. Y TRANSF. CTES EELL	-155,57
46208	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1381-1384-1389	14.775,00
46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	4.586,87
46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	42.507,56
46302	MANCOMUNIDADES APORTACION MANTEN.PERS.SCC Y ETF	0,00
46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	18.020,46
<b>46</b>		<b>2.196.865,23</b>
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
<b>47</b>		<b>0,00</b>
48000	FUNDACION CAJA GRANADA	100.000,00
48001	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	59.500,00
48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	35.257,41

## Granada es Provincia



<b>48</b>		<b>194.757,41</b>
49001	UNION EUROPEA: AYUDA PROGRAMA 711A0	0,00
49002	DEL EXTERIOR	2.161,53
49002	DEL EXTERIOR	0,00
49002	DEL EXTERIOR	97.361,00
49002	DEL EXTERIOR	52.426,49
49004	UNIÓN EUROPEA. AGENCE EXÉCUTIVE ""EDUCAT, AUDIO. ET CULTUR""	2.785,84
49100	PROY. EUROPA DIRECT-INNOMERCAMED, ETNOMED Y AGROPAISAJES	25.000,00
49101	FINANCIACION POCTEFEX	644.261,99
49101	FINANCIACION POCTEFEX	567.563,01
49915	PROYECTO FPEVA. ADM. PROVINCIA DE ROMA	16.032,58
<b>49</b>		<b>1.407.592,44</b>
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>158.238.471,14</b>
<b>71000</b>	<b>TRANSFERENCIAS SUPERAVIT DE OO.AA. ART 32LOEPSF</b>	<b>2.978.724,69</b>
<b>71</b>		<b>2.978.724,69</b>
72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:POYS	0,00
72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: POYS 2012	0,00
72002	ESTADO: PLAN OPERATIVO REGIONAL	9.433.435,02
72100	S.P.E.E.: AEPSA	150.000,00
72101	S.P.E.E.: SALUD Y CENTRO DROGODEPENDENCIAS MOTRIL	0,00
72102	S.P.E.E.: EDUCACION	0,00
72103	S.P.E.E.: PFEA ESPECIAL 2014	307.872,58
<b>72</b>		<b>9.891.307,60</b>
75000	J.ANDALUCIA: PER AMORT. PRESTAMOS BCL	3.927.011,25
75050	J.ANDALUCIA: APORTACION MATERIALES PFEA 2012	6.505.856,11
75052	J.ANDALUCIA: P.F.E.A.	117.015,76
75060	J.ANDALUCIA: CONVENIO RED PROVINCIAL DE CARRTERAS	0,00
75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	706,67
75062	J.ANDALUCIA: PLANTA DE ALHENDIN	0,00

Granada es Provincia



## Diputación de Granada

75063	J.ANDALUCIA: OBRAS CONSTUCC. CENTROS DOCENTES	384.042,01
75083	J.ANDALUCIA: INNOVACION TECNOLOGICA	8.150,00
75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	0,00
<b>75</b>		<b>10.942.781,80</b>
76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	16.815,80
76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	1.955.058,80
76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	688.582,36
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	44.971,69
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	0,00
76203	AYTOS: INSTALACIONES DEPORTIVAS	38.110,94
76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 y 1389	118.200,00
76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 y 1389	0,00
76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 y 1389	0,00
76209	AYTOS.: EQUIPAMIENTOS CULTURALES MUNICIPALES	17.338,84
76210	AYUNTAMIENTOS. APORTACIONES ASISTENCIAS TECNICAS	0,00
76210	A AYUNTAMIENTOS	0,00
76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	947,99
76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	25.254,35
76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	11.453,06
76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.730,00
<b>76</b>		<b>2.925.463,83</b>
77000	SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTION	425.575,27
<b>77</b>		<b>425.575,27</b>
79100	INCREMENTO TASA COFINANCIACION FEDER 2008	0,00
79101	FINANCIACION POCTEFEX	226.429,60
79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00

## Granada es Provincia



Diputación de Granada

79		226.429,60
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>27.390.282,79</b>
	<b>SUBVENCIONES OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	<b>185.628.753,93</b>
	PTE Y LIQUIDACION 2010	111.118.448,52
	TRANSFERENCIAS SUPERAVIT DE OO.AA. ART 32LOEPSF	2.978.724,69
	<b>GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES FINALISTAS 2014</b>	<b>71.531.580,72</b>

42010	ESTADO: APORTACION	111.118.448,52
		<b>111.118.448,52</b>

**CEMCI**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
42000	OTRAS APORTACIONES DEL ESTADO	0,00
45500	JUNTA ANDALUCIA - PROGRAMA FORMACION	6.157,00
45501	JUNTA ANDALUCIA - OTRAS APORTACIONES	0,00
46202	ENTIDADES LOCALES - SUBVENCIONES	25.000,00
47000	OTRAS TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
		<b>31.157,00</b>

**TURISMO**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
45500	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	23.338,86
		<b>23.338,86</b>

	DIPUTACION	CEMCI	TURISMO	TOTAL
UNION EUROPEA	1.634.022,04	0,00	0,00	1.634.022,04
ESTADO	12.622.950,35	0,00	0,00	12.622.950,35
GRAEM	0,00	0,00	0,00	0,00
FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
COMUNIDAD AUTONOMA	51.370.052,85	6.157,00	23.338,86	51.399.548,71

Granada es Provincia





Diputación de Granada

DIPUTACIONES				
OTRAS ADMINISTRACIONES	5.122.329,06	25.000,00	0,00	5.147.329,06
TOTAL	70.749.354,30	31.157,00	23.338,86	70.803.850,16

En Granada a 13 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia



Diputación de Granada

## ANEXO III: DEUDA PUBLICA

### OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

OPERACIONES CONCERTADAS										
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T. INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA 31-12-2014
5	BCL	P.F.E.A. 2005	4434425	29.07.2005	7.120.687,32	EUR + 0,40%	805.810,92	604.358,19	201.452,73	563.982,42
6	BCL	P.F.E.A. 2006	9544922581	10.10.2006	7.275.485,18	EUR + 0,40%	734.960,57	551.220,43	183.740,14	1.321.443,50
7	BCL	P.F.E.A. 2007	9545445819	24-10-07	7.275.485,18	EUR + 0,40%	1.001.149,62	750.862,22	250.287,41	2.171.466,29
8	BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	21/10/2008	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	796.764,96	265.588,32	3.046.080,69
9	BCL	P.F.E.A. 2009	46044973		7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	757.062,80	252.354,27	3.789.039,57
10	BCL	PFEA 2010			7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	580.772,57	193.590,86	4.450.915,81
					<b>44.386.096,94</b>		<b>5.388.054,88</b>	<b>4.041.041,16</b>	<b>1.347.013,72</b>	<b>15.342.928,28</b>
4	BCL	INVERSIONES 2002	9543077404	26.03.2003	11.067.841,84	4,0825%	1.346.136,00			276.695,89
5	BSCH	INVERSIONES 2003	200301022	01.12.2003	11.741.349,01	EUR + 0,70 %	1.330.789,31			1.174.134,97
7	BCL	INVERSIONES 2005	44336756	29.07.2005	13.933.620,42	3,189%	1.452.691,47			3.631.745,63
10	BCL	INGRA 2005	9544539664	28.12.2005	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04			25.048.848,96
8	CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	28.12.2005	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74			3.783.037,31
9	DEXIA	INVERSIONES 2005	36153485	28.12.2005	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11			8.998.486,88
11	BCL	INVERSIONES 2006	44819294	14.07.2006	10.787.218,80	EU+0,08,4,406	1.182.130,95			3.775.526,58
13	BCL	INVERSIONES 2007	9545293670	27-6-07	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62			2.838.076,36
14	CAJAGRANADA	INVERSIONES 2007	5015747608	27-6-07	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70			2.700.000,00
17	BCL	INVERS-2008_BCL	9545741303	23/07/2008	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54			2.750.000,00
15	CAJAGRANADA	INVERS - 2008_CGRA	5015831103	08/07/2008	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58			3.300.000,00
16	ICO	INVERS - 2008_ICO	101164401	21/10/2008	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80			2.162.754,78
18	BBVA	INVERS-2009 BBVA	46044973		15.937.828,19	E 3M + 1,24 (2,244%)	2.035.979,41			1.992.228,54
19	BBVA	INVERS-2010			6.000.000,00	E3M + 1,14 (1,9190)	519.190,00			5.004.435,97
19	CAJA RURAL	INVERS-2010			3.000.000,00	E3M + 0,7 (1,601)	258.005,00			2.812.500,00
20	BBVA	INVERS-2011			6.000.000,00	E3M + 1,78 en caeñcia y 5% en amortización	955.846,05			3.600.000,00
20	BSCH	INVERS-2011	1030617117		6.852.028,92	E3M + 1,75(2,78%)	1.063.202,00			4.111.217,72
21	BSCH	INVERS-2014	1030617469		5.000.000,00	E3M+1,94%	486.776,71			5.000.000,00

Granada es Provincia



Diputación de Granada

21	CAJA SUR	INVERS-2014	856052178-3	5.000.000,00	E12M&E3M+1,75%	451.993,17	5.000.000,00
21	CAJA SUR	INVERS-2014	856052179-8	5.000.000,00	E12M&E3M+1,85%	480.847,00	5.000.000,00
21	CAJA RURAL	INVERS-2014	60475010825	4.645.700,00	E3M+1,95%	483.964,82	4.645.700,00
22	TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES	INVERS-2015		20.000.000,00	E3M+1,95%	2.099.186,78	0,00
				214.108.951,52		22.023.765,80	97.805.389,59
	TOTAL PFEA +INVERSIONES			258.495.048,46		27.411.820,68	113.148.317,87

NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A	DEUDA VIVA 31-12-2014
1	CGRANADA	AVAL OCG	9.9002E+10		210.354,24				210.354,24
	TOTAL OPERACIONES AVAL				210.354,24				210.354,24

OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO									
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA	25% APORTACION DIPUTACION PFEA	DEUDA VIVA 31-12-2014
		TESORERIA 2015			6.000.000,00	E3M+4,50%			0,00
	TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO				6.000.000,00				0,00

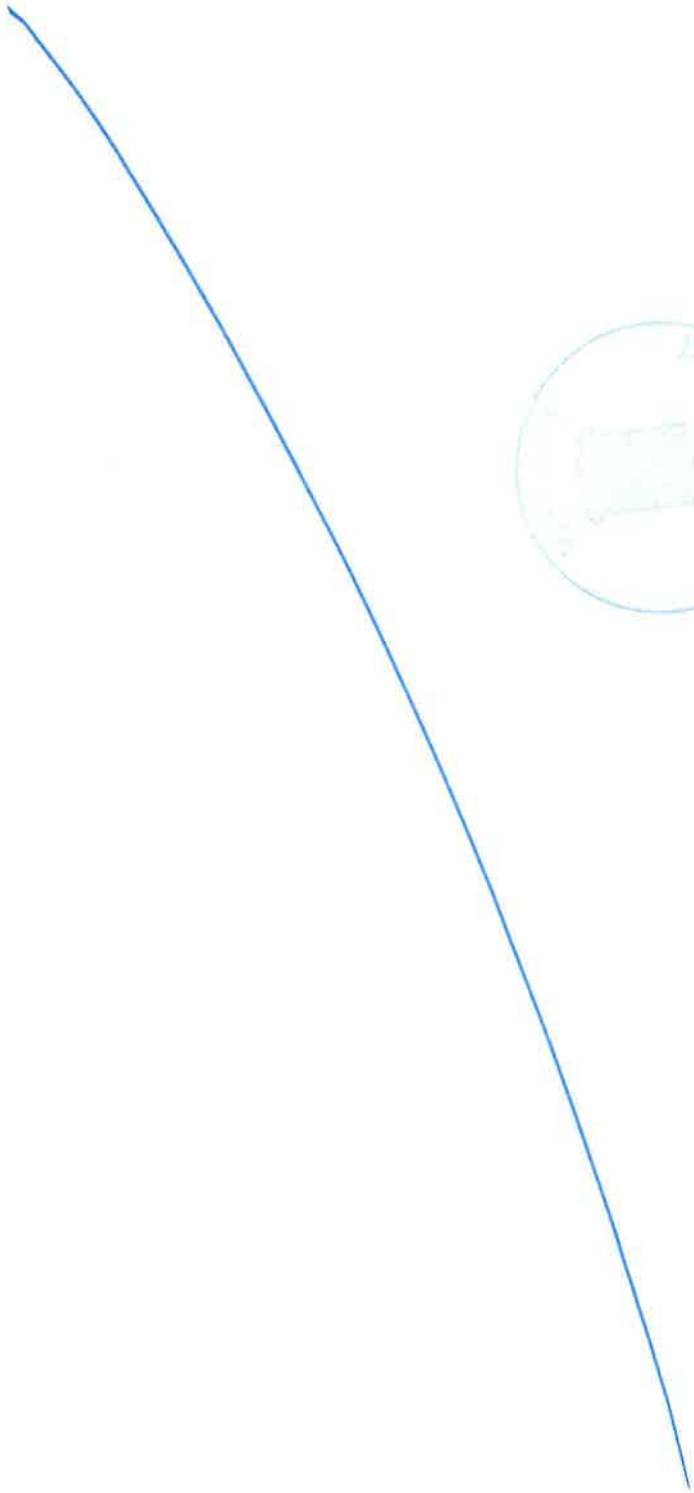
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.									
				27.411.820,68	4.041.041,16	1.347.013,72	113.358.672,11		
				4.041.041,16	DEUDA JUNTA ANDALUCIA		11.507.196,21		
				23.370.779,52	DEUDA VIVA AJUSTADA		101.851.475,90		
					DEUDA VIA AJUSTADA SIN AVAL		101.641.121,66		

En Granada a 13 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia



ANEXO IV

Salvador Sánchez  
Auditoría Legal de Cuentas

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA  
Periodista Barrios Talavera s/n  
18071 GRANADA  
a/a Interventor de la Diputación  
D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada, 26 de marzo de 2015

Estimado Señor:

De acuerdo con la solicitud realizada por el Órgano de Dirección de "VISOGSA", en mi calidad de Auditor de la Entidad, y al objeto de dar cumplimiento al criterio de determinación del déficit valorado, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), La Intervención General de la Administración del Estado ha hecho público el "*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales*" (en adelante el "Manual"), en el cual se establecen, entre otras cuestiones, se establece en su apartado II.1 cuáles son los criterios de delimitación del sector de las Administraciones Públicas en Contabilidad Nacional.

De acuerdo con los criterios establecidos en el SEC95 y en el mencionado manual, para conocer si la Empresa Pública "VISOGSA" debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas, hemos de verificar si se cumplen las tres condiciones siguientes:

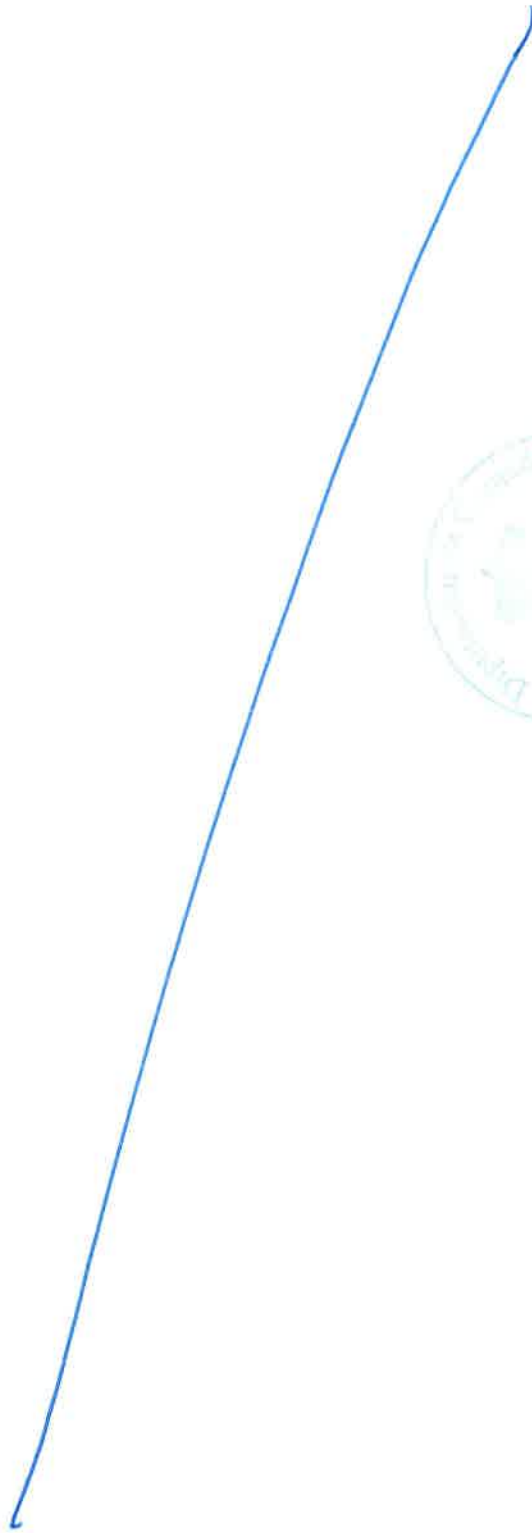
1. **Es una unidad institucional.** De acuerdo con los criterios establecidos en el "Manual" son dos los requisitos que debería cumplir: "*debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y además, disponer de contabilidad completa*". Dado que "VISOGSA" cumple estos dos requisitos, podemos manifestar que es una unidad institucional
2. **Es una unidad institucional pública.** El requisito que he de cumplir es ser un ente con personalidad jurídica diferenciada que adopte forma de derecho público sometida al control de otras unidades públicas. Teniendo en cuenta que el Capital Social de "VISOGSA" pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Granada, quien ejerce el control de la gestión y el órgano de administración de la Sociedad, puede manifestarse que es una unidad institucional pública
3. **Es una unidad institucional pública no de mercado.** Este requisito establece que su función principal ha de ser la redistribución de bienes, rentas o riquezas en condiciones no de mercado, es decir, que se ofrezcan a los ciudadanos a título gratuito o semigratuito, quedando fuera del sector de las Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos o presten sus servicios en condiciones tales que les permitan cubrir al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción (con la metodología de cálculo que de forma explícita establece el apartado 3 del "Manual").

Teniendo en cuenta que "VISOGSA" viene obteniendo resultados de explotación positivos en los últimos años, lo cual permite manifestar que los precios de venta cubren la totalidad de los costes de la empresa (los cuales son superiores, además, a los que establece el "Manual"), no nos cabe duda que al venir realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado, las cuales permiten generar un excedente positivo, esta Sociedad (unidad pública) en nuestra opinión **no es una unidad institucional pública no de mercado**, por lo que **no debe ser considerada una Administración pública a efectos de contabilidad nacional**, toda vez que de la actividad desarrollada en los últimos años la ratio "Ventas/Costes de Producción" supera la norma del 50% en unidades existentes (es más, se sitúa todos los años en una ratio superior al 100%, al obtener excedentes positivos en su actividad).

Atentamente,

Salvador Sánchez





# ANEXO V

Salvador Sánchez  
Auditoría Legal de Cuentas

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

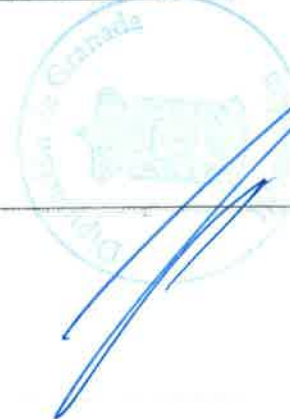
Periodista Barrios Talavera s/n  
18071 GRANADA  
A/A Intervención de la Diputación  
D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

26 de marzo de 2015

Estimado Señor:

De acuerdo con la solicitud realizada por el Órgano de Dirección de "VISOGSA", como de Auditor de la Entidad, y al objeto de informar sobre cuál es el porcentaje de costes totales soportados durante los últimos ejercicios en relación con el importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad, a continuación se adjunta tabla relativa a la composición de la cuenta de explotación de los tres últimos ejercicios sometidos a auditoría:

Cuenta de Explotación Analítica	2014		2013		2012	
	Resultado Analítico	% ventas	Resultado Analítico	% ventas	Resultado Analítico	% ventas
1. Importe neto cifra negocios	3.012.572,49	100,0%	3.105.079,79	100,0%	8.043.042,26	100,0%
a) Ventas	1.505.054,51		127.1676,42		7.129.224,67	
b) Arrendamientos inmobiliarias	1.488.793,81		1386,352,72		913.817,59	
c) Prestación de servicios	18.724,17		447,050,65			
2. Variación existencias P.Terminados/Curso	3.703.916,71		(795.878,61)		(4.599.745,64)	
3. Aprovechamientos	(4.933.811,34)		(648.142,60)		(344.279,37)	
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>1782.679,86</b>	<b>59,2%</b>	<b>1661058,58</b>	<b>53,5%</b>	<b>3.099.017,25</b>	<b>38,5%</b>
4. Otros ingresos de explotación	129.036,25		555.271,85		478.736,55	
a) Ingresos accesorios y otros Ingresos gestión	129.036,25		555.271,85		478.736,55	
5. Gastos personal	(1275.058,05)		(1214.832,04)		(1209.200,34)	
a) Sueldos, salarios y asimilados	(987.549,31)		(919.334,80)		(944.173,54)	
b) Cargas sociales	(287.508,74)		(295.497,24)		(265.026,80)	
6. Otros gastos explotación	(1018.395,61)		(837.233,98)		(1828.953,04)	
a) Servicios exteriores	(772.950,15)		(523.227,78)		(532.566,06)	
b) Tributos	(245.445,46)		(22.627,75)		(9.794,98)	
b) variac.prov.operac.comerciales	"		(291.378,45)		(1286.592,00)	
7. Subvenciones	611.470,73		611.479,73		575.754,69	
8. Otros resultados	33.443,02		5.550,45		(28.858,06)	
<b>COSTES OPERATIVOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>(519.194,66)</b>	<b>17,2%</b>	<b>(879.763,99)</b>	<b>28,3%</b>	<b>(2.012.520,20)</b>	<b>25,0%</b>
<b>EBITDA</b>	<b>1.263.485,20</b>	<b>41,9%</b>	<b>781.294,59</b>	<b>25,2%</b>	<b>1.086.497,05</b>	<b>13,5%</b>
9. Amortizaciones	(629.280,31)		(566.880,66)		(326.721,62)	
<b>A. Resultado de explotación / EBIT</b>	<b>633.904,89</b>	<b>21,0%</b>	<b>214.413,93</b>	<b>6,9%</b>	<b>759.775,43</b>	<b>9,4%</b>
10. Ingresos financieros	37.216,29		215.477,12		176.772,25	
11. Gastos financieros	(357.333,69)		(359.350,81)		(673.757,01)	
<b>B. Resultado financiero</b>	<b>(320.117,40)</b>	<b>-10,6%</b>	<b>(143.873,69)</b>	<b>-4,6%</b>	<b>(496.984,76)</b>	<b>-6,2%</b>
<b>C. Resultado antes de impuestos</b>	<b>313.787,49</b>	<b>10,4%</b>	<b>70.540,24</b>	<b>2,3%</b>	<b>282.790,67</b>	<b>3,3%</b>
12. Impuesto beneficios	-		-		-	
<b>Beneficio del ejercicio</b>	<b>313.787,49</b>	<b>10,42%</b>	<b>70.540,24</b>	<b>2,27%</b>	<b>282.790,67</b>	<b>3,27%</b>



Salvador Sánchez  
Auditoría Legal de Cuentas

Como puede inferirse del detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias analítica anterior (puede observarse que los saldos relativos a los resultados de los distintos ejercicios antes de impuestos, los resultados financieros, así como los resultados de explotación se corresponden con los saldos auditados), los costes operativos de explotación incurridos durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, entendidos estos como los costes propiamente del período, antes de la determinación de cargas financieras (Intereses), impuestos, provisiones y amortizaciones (magnitud conocida como EBITDA) ascienden a la cantidad de 1.086.497,05 €; 781.294,59 € y 1.263.185,2 €, respectivamente, que representa el 13,5 %, el 25,2 % y el 41,9 % del importe neto de la cifra de negocios de los ejercicios analizados.

Atentamente,



Salvador Sánchez Jiménez







**ANEXO VI.- DATOS ERRONEOS DEL CALCULO INDIVIDUAL DE AL  
REGAL DE GASTO CORREGIDOS EN ANEXO II**

**DIPUTACION**

	<b>SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS</b>	<b>167.706.606,08</b>	<b>200.420.493,80</b>	<b>32.713.887,72</b>	<b>19,51%</b>
	<b>AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC</b>	0,00	<b>-17.483.860,55</b>		
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA (1)	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (2) VISOGSA	0,00	<b>-17.483.860,55</b>		
	<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>167.706.606,08</b>	<b>182.936.633,25</b>		
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (3)	<b>-5.736.895,53</b>	<b>-5.951.872,18</b>		
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	<b>-59.352.848,53</b>	<b>-70.749.354,30</b>		
	UNION EUROPEA	<b>-2.180.541,25</b>	<b>-1.634.022,04</b>		
	ESTADO	<b>-4.790.425,66</b>	<b>-12.622.950,35</b>		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	<b>-48.607.672,93</b>	<b>-51.370.052,85</b>		
	DIPUTACIONES	0,00	0,00		
	OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	<b>-3.774.208,69</b>	<b>-5.122.329,06</b>		
	(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION (4)				
	INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00	<b>-11.919.611,10</b>	<b>AUMENTO</b>	

Granada es Provincia



<b>TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>102.616.862,02</b>	<b>94.315.795,67</b>	<b>-14.672.784,64</b>	<b>-22,47%</b>
<b>INCREMENTO DE GASTO 1,5 %</b>	<b>1.539.252,93</b>			
(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.832.465,36	9.819.261,18	<b>AUMENTO</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>108.988.580,31</b>	<b>118.807.841,49</b>	<b>-24.492.045,82</b>	<b>-22,47%</b>

ECONOMICO	DESCRIPCION	DERECHOS RECONOCIDOS	
30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	4.324.042,25	13.665.832,94
34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	508.423,11	985.893,60
	<b>TOTAL</b>	<b>4.832.465,36</b>	<b>14.651.726,54</b>
			<b>9.819.261,18</b>

### CEMCI

CAPITULO	DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
I	GASTOS DE PERSONAL	808.738,01	724.271,45		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	278.561,99	190.084,22		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	42.013,71		
VI	INVERSIONES REALES	36.000,00	10.029,32		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>1.123.300,00</b>	<b>966.398,70</b>		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
			0,00	<b>AUMENTO</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>1.123.300,00</b>	<b>966.398,70</b>	<b>-156.901,30</b>	<b>-13,97%</b>
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>		<b>1.179.465,00</b>	<b>966.398,70</b>	<b>-213.066,30</b>	<b>-18,06%</b>
<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>		<b>1.045.500,00</b>		<b>&gt;</b>	<b>966.398,70</b>
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>		<b>1.155.525,00</b>			
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>		<b>1.179.465,00</b>			

Granada es Provincia



**SPT**

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014 SPT	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2.013	2.014		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.794.948,57	3.794.727,56		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.722.414,10	2.062.492,23		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.018,88	337.170,00		
VI	INVERSIONES REALES	265.956,69	32.292,99		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	2.450.255,33		
		<b>5.821.338,24</b>	<b>8.676.938,11</b>		
	APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-2.450.255,33		
			0,00		
	<b>TOTAL</b>	<b>5.821.338,24</b>	<b>6.226.682,78</b>		
<b>TOTAL INCREMENTADO</b>		<b>6.112.405,15</b>		<b>AUMENTO</b>	
				<b>114.277,63</b>	<b>6,96%</b>
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI					
		760.340,08	1.116.801,92		
		<b>6.872.745,23</b>	<b>6.226.682,78</b>	<b>-646.062,45</b>	<b>-9,40%</b>
<b>IMPORTE PRESUPUESTO 2014</b>		<b>7.020.982,00</b>		<b>&gt;</b>	<b>6.226.682,78</b>
<b>LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014</b>		<b>7.114.746,73</b>			
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>		<b>7.989.547,15</b>			

**APEI**

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2014 APEI DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.013	2.014		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.081.143,96	1.965.400,21		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	329.683,48	383.442,87		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	21.476,38	41.379,83		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	33.004,84		
		<b>2.432.303,82</b>	<b>2.423.227,75</b>	<b>9.076,07</b>	<b>0,37%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-33.004,84		
			0,00		
	<b>TOTAL</b>	<b>2.461.628,38</b>	<b>2.390.222,91</b>		

<b>TOTAL INCREMENTADO</b>	<b>2.584.709,80</b>
---------------------------	---------------------

* INCREMENTO PEMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	29.324,56
--	-----------

	29.324,56			
	<b>2.614.034,36</b>	<b>2.390.222,91</b>	<b>223.811,45</b>	<b>-8,56%</b>

IMPORTE PRESUPUESTO 2014	2.458.513,64	>	2.390.222,91
LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2014	2.471.396,50		
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014</b>	<b>2.614.034,36</b>		

En Granada a 13 de mayo de 2015

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia